

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 08 de Marzo de 2011.-

VISTOS:

- 1).- Ordinario Nº 2598 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificaciones solicitadas del Proyecto "Reparación Sede Junta de Vecinos San Alejo Digua y Reparación Liceo Federico Heise de Parral".-
- 2).- Los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "REPARACIONES LICEO FEDERICO HEISE Y SEDE JUNTA DE VECINOS SAN ALEJO, PARRAL, Línea Nº 2 Sede Junta de Vecinos San Alejo".-
- **3).** Decreto Exento Nº 4166, de fecha 13 de Diciembre de 2010, que aprueba el llamado a Licitación Pública, para el desarrollo del Proyecto antes aludido.-
- **4)**.- Decreto Exento N° 4379, de fecha 27 de Diciembre de 2010, que designa Comisión de Apertura y Evaluación de las Propuestas.-
- **5)**.- Decreto Alcaldicio $N^{\rm o}$ 59, de fecha 24 de Enero de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 04 de Marzo de 2011, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte don OSVALDO IGNACIO MOLINA LEPE, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- **7)**.- La Ley N^{o} 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- **8)**.- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 04 de Marzo de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte don OSVALDO IGNACIO MOLINA LEPE, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.936.859-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de Dos millones trescientos noventa y dos mil pesos (\$2.392.000.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Gobierno Regional del Maule, en la modalidad FRIL.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que se otorgará anticipo de hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, el que se garantizará con Boleta Bancaria, tomada a favor del Ministerio de Educación.-
- **4.- ESTABLÉCESE**, que el pago de la obra licitada se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las reglas señaladas en el punto diez (10), letra D) de las Bases Administrativas, letras a) y b), las que se dan por integramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- **5.- ESTABLÉCESE**, que podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la letra E), el punto diez (10) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

- 6.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-
- 7. ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días corridos.-Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Novena del contrato antes referido, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.
- 8.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para
- 9.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 % (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

10.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-05-046 "Reparaciones Sede Junta de Vecinos San Alejo Digua", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-

JAVIER CARVALLO SAEZ SECRETARIO MUNICIPAL (\$)

CARLOS CASTILLO CERDA ALCALDE DE PARRAL (S)

DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

)IR:

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE

- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- INTERESADO





CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 04 de Marzo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **OSVALDO IGNACIO MOLINA LEPE**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve guión cuatro (Nº 9.936.859-4), domiciliado en calle Ejército Nº 371, Oficina 15, Santiago Centro, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante denominado también simplemente como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a don OSVALDO IGNACIO MOLINA LEPE, la ejecución de la Licitación Pública denominada "REPARACIONES LICEO FEDERICO HEISSE Y SEDE JUNTA DE VECINOS SAN ALEJO, PARRAL, Línea Nº 2 Reparaciones Sede Junta de Vecinos San Alejo", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El Presupuesto detallado presentado por el contratista, se encuentra en la carpeta de licitación respectiva y formará parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: El valor del presente contrato será de <u>Dos millones</u> trescientos noventa y dos mil pesos (\$2.392.000.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Gobierno Regional del Maule, en la modalidad FRIL.-

CLÁUSULA QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Reparaciones Liceo Federico Heise y Sede Junta de Vecinos San Alejo, Parral, Línea Nº 2 Reparaciones Sede Junta de Vecinos San Alejo".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la

Obra.- Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.-Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Reparaciones Liceo Federico Heise y Sede Junta de Vecinos San Alejo, Parral, Línea Nº 2 Reparaciones Sede Junta de Vecinos San Alejo".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: El pago de la obra licitada se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las reglas señaladas en el punto diez (10), letra D) de las Bases Administrativas, letras a) y b), las que se dan por integramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la letra E), el punto diez (10) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días corridos - Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.-El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica,



problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo. De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 °/00 (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección, todo de conformidad a lo señalado en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de lo señalado el punto trece (13) de las Bases Administrativas "Libro de Obras", el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Provisoria de la Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el punto catorce (14) de las Bases Administrativas, la que se dan por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos seis (6) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva.- b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales la contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman'6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldiçio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-1.4

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700 K, representada legalmente por su
Alcalde don ISRAEL ANDONIO URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. Nº 4.860.477-3

V° B° ASESOR JURIDICO

VALDO IGNAĈIO MOLINA LEPE

C.N.I. Nº 9.936.859-4